República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.coTeléfono 6013532666 extensión 71303

Bogotá D. C., ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Proceso Ejecutivo Singular
Rad. No. 2018-00578

Visto el informe secretarial y revisada la actuación por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1.AGREGAR A LOS AUTOS lo informado por la DIAN a través de oficio comunicado a la dirección de correo electrónica del Juzgado el pasado 15 de noviembre de 2023, y a partir del cual informó que actualmente se encuentra adelantando proceso de cobro coactivo en contra del contribuyente por concepto de rentas, ventas y retención, más la actualización de las sanciones y los intereses que se generen hasta el día del pago realizado, para que se tengan en cuenta en el momento oportuno.

En efecto, y acorde con lo deprecado en ese deprecado REQUIERASE a la DIAN para que en termino de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído indique, en la actualidad, cual es el valor total adeudado por la sociedad demandada INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA VIAL SAS.

2.Por Secretaría remítase a la DIAN certificación de estado actual del proceso ejecutivo de la referencia con indicación del estado actual, bienes y cautelas decretadas y vigentes conforme se requirió en oficio visible en archivo 13.

3.Previo a resolver solicitud de devolución de depósitos judiciales que reclama la sociedad demandada INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA VIAL SAS. atendiendo que según manifiesta efectuó el pago de acreencias de la DIAN descritas en oficio No. 13227457904662 según constancias que adjunta a memorial visible en archivo 15 de la encuadernación, CORRASE TRASLADO DE DICHO PEDIMENTO Y DE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DE ACRENCIAS FISCALES A LA DIAN, para que en el término de CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación del presente proveído se pronuncie sobre dichos pagos y certifique al Despacho: i) sí se verificaron los pagos aludidos por la sociedad demandada en dicho memorial y a que obligaciones corresponde: ii) si en la actualidad, existen obligaciones pendientes de cobro contra la indicada sociedad y en caso tal informe el monto total de cada una de ellas, así como la liquidación definitiva a voces de lo normado en el artículo 465 del C.G.del P.; iii) si se encuentran vigentes las obligaciones tributarias por parte de INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA VIAL SAS. por valor $60.350.000, oo conforme se informó en oficio 13227457900574 del 20 de febrero de 2023 (Archivo 08), para el caso aporte la constancia de paz y salvo de la misma o la liquidación actualizada conforme se reclamó en auto del 14 de agosto de 2023 (Archivo 10) que se adjunta. Secretaría libre la comunicación respectiva con los anexos a que haya lugar.

Parte demanda sociedad INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA VIAL SAS tenga en cuenta que la información reclamada a la DIAN en el presente numeral resulta necesaria previo a resolver sobre la devolución de depósitos judiciales reclamada, de estimarlo procedente atendiendo la información allí pedida

NOTIFÍQUESE,

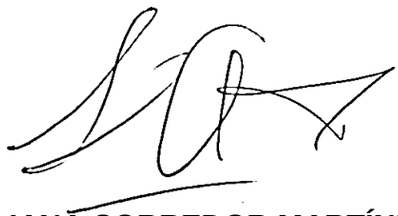

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 014, hoy 09 **de febrero de 2024**.

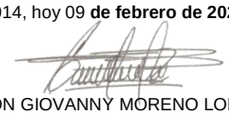

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Kpm.